



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **- 4 MAYO 2015**

Señora
BETTY SERRANO
bettyseto66@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	04 de 03 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2015-148 -CONSULTA
Tema	Preguntas sobre auxiliares contables

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

En la contabilidad de la Urbanización Bochica III Supermanzana 7 I Etapa M-II, se presentan dudas sobre los registros en los libros auxiliares, sobre la cual espero una aclaración.

- 1. ¿Los gastos que se incurren en la construcción de una caseta de portería se deben llevar directamente al activo fijo o se llevan a una cuenta de inversiones y cuando esté terminada la obra se trasladan al activo fijo?*
- 2. En la cuenta de gastos de aseo y cafetería se registran compras de pilas para reloj, ventas de lonas, refrigerios. Quiero saber si estos conceptos están bien registrados en esta cuenta.*
- 3. En la cuenta de ingresos operacionales el contador creó una cuenta de REVALUACION DE CUOTAS. ¿Los profesionales de la contabilidad pueden cambiar los nombres al P.U.C.?*
- 4. En la cuenta de gastos de administración diversos, el contador creó una cuenta de MOVILIZACION URBANA. ¿Los profesionales de la contabilidad pueden cambiar los nombres al P.U.C.?*
- 5. En la cuenta de OBLIGACIONES LABORALES, la cuenta de intereses a las cesantías no corresponde con lo que ordena la ley.*

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

6. *¿Cuándo aparecen cuentas con saldo en rojo, estas son confiables para entrega de los estados financieros a una asamblea?*
7. *Quiero saber si los descuentos por pronto pago se pueden digitar en la cuenta de ingresos operacionales 41701010*
8. *Hace tres años nuestra contabilidad se encuentra toda mal digitada según los casos que son muchos más y según los informes que nos presentan firmados por los dos profesionales y la señora administradora afirman que todo está bien, el señor contador dice que en comunicación con el CTCP y la JCC dijeron que no importaba que se registrara en cualquier cuenta que lo importante era que todo quedara registrado.*
9. *¿Las horas extras están bien registradas en las cuentas de mantenimiento?*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

De acuerdo con los planteamientos de la consultante, todas las preguntas fueron hechas bajo la normatividad contable del Decreto 2649/93 y en este sentido se responderán por parte del CTCP.

1. **¿Los gastos que se incurren en la construcción de una caseta de portería se deben llevar directamente al activo fijo o se llevan a una cuenta de inversiones y cuando esté terminada la obra se trasladan al activo fijo?**

Si la caseta hace parte de los bienes de la copropiedad, la construcción deberá ser registrada en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo-Construcciones en curso, y una vez terminada, podrá ser reclasificada a otra cuenta.

2. **En la cuenta de gastos de administración- diversos- aseo y cafetería, se registran compras de pilas para reloj, ventas de lonas, refrigerios. Quiero saber si estos conceptos están bien registrados en esta cuenta.**



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De acuerdo con los anexos contables adjuntos a la consulta, la cuenta a la que hace referencia la consultante, corresponde a la cuenta de gastos de administración-diversos; el Decreto 2650/93 describe esta cuenta y su dinámica, pero no el detalle de lo que esta pueda contener, por ende, cada ente económico podrá registrar allí conceptos relacionados con los gastos de aseo y cafetería.

3. En la cuenta de ingresos operacionales el contador creó una cuenta de REVALUACION DE CUOTAS, en la cuenta de gastos de administración creó una cuenta de MOVILIZACION URBANA, y en la cuenta de Gastos de administración por mantenimiento creó una cuenta de PROVEEDORES VARIOS ¿Los profesionales de la contabilidad pueden cambiar los nombres al P.U.C.?

El artículo 7° del Decreto 2650/93 que creó el PUC para comerciantes, permite a los entes económicos adicionar al PUC cuentas auxiliares según sus necesidades a partir del séptimo dígito.

ARTICULO SEPTIMO: AUXILIARES. Adicionalmente a las subcuentas indicadas en el catálogo señalado, se podrán utilizar las auxiliares que se requieran de acuerdo con las necesidades del ente económico, para lo cual bastará con que se incorporen a partir del séptimo dígito.

4. En la cuenta de OBLIGACIONES LABORALES, la cuenta de intereses a las cesantías no corresponde con lo que ordena la ley.

Los intereses sobre cesantías se causan y liquidan de acuerdo con la Ley 50 de 1990, artículo 99 y siguientes del Régimen Laboral Colombiano, que especifica que los intereses sobre cesantías corresponden al 12% anual o proporcional por fracción sobre las cesantías causadas al 31 de diciembre de cada año.

“Artículo 99°.- El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características:

1ª. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.

2ª. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.”

5. ¿Cuándo aparecen cuentas con saldo en rojo, estas son confiables para entrega de los estados financieros a una asamblea?

De acuerdo con los anexos contables adjuntos a la consulta, el caso que menciona el consultante es referido a un saldo débito en la cuenta 237006 Cuentas por pagar-Retenciones y aportes de nómina-Aportes a administradoras de riesgos profesionales ARP. Según el Decreto 2649/93, los elementos de los estados financieros son Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Costos y Gastos.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los **Activos, Costos y Gastos son de naturaleza débito**, esto significa que cuando se hace un corte en el tiempo para efectos de presentación de estados financieros, **los saldos** de los elementos anteriores deben ser positivos; si se presentan saldos negativos, quiere decir que existe un error en la contabilización de una o más transacciones, excepto en el caso de los saldos bancarios, donde puede haber ocurrido un sobregiro bancario, y en este caso, el saldo de la cuenta bancaria se reclasifica para ser presentada como un pasivo por obligaciones financieras.

El **Pasivo, Patrimonio e Ingresos, son de naturaleza crédito**, esto significa que cuando se hace un corte en el tiempo para efectos de presentación de estados financieros, **los saldos** de los elementos anteriores deben ser negativos, si se presentan saldos positivos, quiere decir que existe un error en la contabilización de una o más transacciones, excepto en el caso de la cuenta de ingresos donde se registran los descuentos y devoluciones, que son de naturaleza débito.

6. Quiero saber si los descuentos por pronto pago se pueden digitar en la cuenta de ingresos operacionales 41701010

Según el Decreto 2650/93, los descuentos condicionados, también denominados descuentos comerciales condicionados, código contable 421040, hacen parte de los ingresos no operacionales. No obstante lo anterior, para hacer más útil la información y cumplir la norma de revelación plena, los descuentos por pronto pago deben ser **presentados** disminuyendo el importe bruto del costo de ventas.

7. Hace tres años nuestra contabilidad se encuentra toda mal digitada según los casos que son muchos más y según los informes que nos presentan firmados por los dos profesionales y la señora administradora afirman que todo está bien, el señor contador dice que en comunicación con el CTCP y la JCC dijeron que no importaba que se registrara en cualquier cuenta que lo importante era que todo quedara registrado.

En primer lugar se aclara que el CTCP no ha emitido ningún concepto en este sentido. En segundo lugar, se precisa que los registros contables deben atender la naturaleza y función de la partida, pues no es lo mismo registrar la compra de mercancía para la venta como un gasto que como un inventario, así tengan la misma naturaleza.

8. ¿Las horas extras están bien registradas en las cuentas de mantenimiento?

En la cuenta de gastos de mantenimiento se registran transacciones referidas a mantenimiento y reparaciones.

Se entiende por mantenimiento, todas aquellas actividades necesarias para mantener o reparar un equipo, una máquina, una construcción, etc., de tal manera que mantenga sus condiciones de operatividad. Por ende, y de acuerdo con los anexos contables adjuntos a la consulta, es posible que a una persona le hayan pagado horas extras para llevar a cabo alguna labor de mantenimiento y hayan llevado el registro contable a esta cuenta.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO
Presidente

Proyectó: MAPP.

Consejero Ponente: WFF.

Revisó y aprobó: WFF/GSC.

